

0000001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1555)

2
3
4 CONTRATO:

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6 DENOMINACIÓN:

7 RALOECUADOR S.A.

8 OTORGANTES:

9 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 BLANCO NOTARIO ROBERTO SALOME	CI. 092020170-4	ACCIONISTA
11 CHAVEZ GALARZA KAREN ALEXANDRA	CC. 170788690-7	ACCIONISTA

12 CUANTÍA:

13 USD \$ 800,00

14 DI 4 COPIAS **GLR**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy DIEZ Y SEIS (16) de MAYO del
17 año DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
18 BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
19 comparecen las siguientes personas: señor ROBERTO
20 SALOME BLANCO NOTARIO; divorciado, por sus propios
21 derechos; y, la señora Doctora KAREN ALEXANDRA CHAVEZ
22 GALARZA; casada, por sus propios derechos.- Los
23 comparecientes son de nacionalidad estadounidense,
24 inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana
25 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
27 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
28 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos

1 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
2 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
3 conformidad con la minuta que me presentan para que
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo, díguese incorporar una en la cual
7 conste el presente Contrato de Sociedad Anónima
8 estipulado en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura pública, las siguientes personas:
11 Uno.- Señor Roberto Salome Blanco Notario, de
12 nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado
13 civil divorciado, por sus propios derechos; Dos.-
14 Señora Karen Chávez Galarza, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por
16 sus propios derechos. Los comparecientes son
17 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
18 hábiles para contratar y obligarse y manifiestan
19 expresamente su voluntad de constituir una compañía
20 anónima que se regirá por la Ley de Compañías, por la
21 Ley Forestal de Conservación y demás normas legales
22 del Ecuador, así como por las estipulaciones
23 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
24 contrato. **SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA**
25 **COMPAÑÍA RALOECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO**
27 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**
28 **SOCIAL:** La denominación de la compañía es RALOECUADOR

0000002



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 SOCIEDAD ANÓNIMA, nombre con el que figurará en
2 los actos y contratos, estableciéndose en el presente
3 estatuto, que en adelante se denominará "La Compañía".
4 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
5 Compañía que se constituye, es de nacionalidad
6 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,
8 agencias u oficinas de representación, en los lugares
9 localizados dentro o fuera del territorio nacional.
10 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una
11 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
12 inscripción de la presente escritura en el Registro
13 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por
14 resolución de la Junta General de Accionistas,
15 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
16 en la ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO**
17 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía
18 es el siguiente: a) La actividad forestal en todas sus
19 fases, con el fin de mejorar el medio ambiente,
20 restaurar tierras de aptitud forestal y bosques,
21 promover el desarrollo sostenible de las zonas donde
22 emprendan la reforestación y abrir nuevos mercados para
23 los productos maderables. b) La promoción, difusión y
24 asesoramiento en actividades relacionadas con la
25 forestación y reforestación. c) La importación,
26 exportación, comercialización, representación,
27 distribución, compra-venta de toda clase de bienes de
28 libre comercio, tradicionales o no, que guarden

1 relación con el objeto social de la compañía, tales
2 como herramientas, implementos, repuestos, productos
3 químicos, semillas y demás elementos destinados a la
4 investigación y cultivo forestal. d) La
5 comercialización de los productos maderables en
6 general. e) Podrá formar parte como socio o accionista
7 de compañías constituidas o por constituirse en el
8 Ecuador o en el extranjero, así como representarlas. f)
9 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos que
10 constituyeren su objeto social. g) Exportación e
11 importación de todo clase de productos. h)
12 Representación, comercialización y distribución de toda
13 clase de productos. i) Producción, asesoría, promoción,
14 difusión, comercialización, distribución, importación,
15 exportación, de cualquier clase de productos y/o
16 servicios relacionados con la agricultura y con la
17 acuicultura. En consecuencia, serán propios de la
18 compañía todos los actos y contratos que se relacionen
19 directa o indirectamente con el objeto social. Para el
20 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar
21 todos los actos o contratos civiles o mercantiles
22 permitidos por las leyes, realizar inversiones, formar
23 parte de otras compañías o fusionarse con otras
24 empresas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-**
25 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la
26 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochenta
27 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de
28 valor cada una. El capital social de la compañía se

0000003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 encuentra íntegramente suscrito y pagado en número
2 de acuerdo con el siguiente cuadro:-----

3 ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NUMER. ACCIONES	TIPO INVER.
4 ROBERTO S. BLANCO	720	720	72	Nacional
5 KAREM CHAVEZ	80	80	8	Nacional

6 El capital pagado se encuentra depositado en la
7 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, como
8 lo acredita el certificado bancario anexo. **ARTICULO**
9 **SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas y
10 estarán numeradas. Cada acción da derecho en
11 proporción a su valor pagado a voto en la Junta
12 General, a participar en las utilidades y a los demás
13 derechos establecidos en la ley. **ARTICULO SEPTIMO.-**
14 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
15 extenderán en libros talonarios correlativamente
16 numerados y estarán firmados por el Presidente y el
17 Gerente General de la Compañía. Entregado el título
18 al accionista, éste suscribirá el correspondiente
19 talonario. Un título de acción podrá comprender
20 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte
21 de éstas a su elección. Los títulos de acciones se
22 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en
23 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
24 constitución de derechos reales y las demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
26 las acciones. La propiedad de las acciones se probará
27 con la inscripción en el Libro de Acciones y
28 Accionistas. La transferencia de dominio de las

1 acciones nominativas no surtirá efecto contra la
2 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
3 inscripción en el libro de acciones y accionistas.
4 El derecho a negociar las acciones y transferirlas se
5 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Si un
6 título de acción se extraviare o destruyere, la
7 compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al
8 respectivo accionista, siguiendo el procedimiento
9 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
11 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
12 la Junta General de Accionistas, por los medios y en
13 la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
14 accionistas tienen derecho preferente en la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción de
16 las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
17 aumento. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS**
18 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Se declaran
19 expresamente incorporadas al presente contrato todas
20 las normas relativas a los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades de los accionistas constantes en la
22 Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de
23 los mismos. La responsabilidad de los socios estará
24 limitada al monto de sus acciones. **CAPITULO TERCERO.-**
25 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN**
26 **DE UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO:**
27 **EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.-** El ejercicio
28 económico de la compañía comprenderá el año

0000004



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 calendario, es decir, irá del primero de enero
 2 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de
 3 cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
 4 practicándose el inventario y el balance general con
 5 el estado de situación del activo y pasivo de la
 6 compañía, documentos que serán revisados por el
 7 Comisario y posteriormente presentados al
 8 conocimiento y aprobación de la Junta General
 9 Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
 10 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
 11 **PRIMERO: RESERVAS Y UTILIDADES.-** La formación del
 12 fondo de reserva legal, reserva facultativa, de
 13 fondos especiales, gratificaciones y el reparto de
 14 utilidades, serán cumplidos por la Junta General de
 15 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y
 16 previa recomendación del Gerente General. Como todas
 17 las acciones de la sociedad son ordinarias y no
 18 existen preferidas, los beneficios a repartirse a
 19 cada accionista estarán en proporción directa al
 20 valor pagado de sus acciones. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
 21 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
 22 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**
 23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará
 24 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 25 administrada por el Presidente y el Gerente General y
 26 por todos los demás funcionarios que los accionistas
 27 acuerden designar. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
 28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

1 formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y su
3 máxima autoridad, con amplios poderes para resolver
4 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
5 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
6 defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento
7 de su objeto social y, en consecuencia, sus
8 resoluciones, tomadas de conformidad con las leyes y
9 los estatutos presentes, son obligatorias para todos
10 los accionistas, aún a los ausentes y disidentes,
11 salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANOS DE LA JUNTA GENERAL**

13 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

14 estará presidida por el Presidente de la Compañía y,

15 a falta de éste, por cualquiera de los accionistas

16 designado por la mayoría; como Secretario de las

17 sesiones actuará el Gerente General o quien lo

18 subrogue, a falta de ambos, por la persona que la

19 Junta designe como Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**

20 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas

21 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o

22 extraordinarias, se reunirán en el domicilio

23 principal de la compañía, previa convocatoria

24 efectuada por la prensa. La Junta General se

25 constituirá en primera convocatoria siempre que los

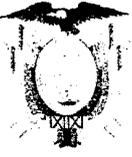
26 concurrentes a ella representen por lo menos la mitad

27 del capital pagado.- Si la Junta no pudiera reunirse

28 en primera convocatoria por falta de quórum, se

0000005

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 procederá a realizar una segunda convocatoria,
2 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
3 fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con
4 el número de accionistas presentes y así deberá
5 expresarse en la convocatoria que se haga.- Si la
6 Junta debe resolver el aumento o disminución de
7 capital, la disolución anticipada, la reactivación de
8 la compañía o cualquier modificación de los Estatutos
9 para constituirse en primera convocatoria necesita la
10 concurrencia de la mitad del capital pagado; si no
11 pudiere reunirse por falta de quórum, en segunda
12 convocatoria, bastará la representación de la tercera
13 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
15 días contados a partir de la fecha señalada para la
16 primera reunión, ni modificar su objeto, en esta
17 convocatoria la Junta se constituirá con el número de
18 los accionistas presentes, debiendo expresarse este
19 particular en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE**
21 **ACCIONSITAS.-** Previa convocatoria, la Junta se
22 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
23 tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía, para tratar,
25 considerar y resolver los asuntos determinados en la
26 convocatoria y aquellos señalados en el artículo 231
27 numeral dos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS**
28 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta Extraordinaria se reunirá

1 en cualquier época que fuere convocada, para tratar
2 los asuntos puntualizados en la respectiva
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los
5 artículos precedentes, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y en cualquier sitio del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 estén presentes todos los accionistas, y los
10 asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
11 nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
12 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.- CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.-** Tanto las
15 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias deberán
16 ser convocadas por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la compañía, con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
20 La convocatoria deberá hacerse, además, mediante
21 comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos
22 accionistas que así lo hubieren solicitado
23 previamente por escrito e indicando a la Compañía sus
24 respectivas direcciones o datos. La convocatoria
25 deberá señalar lugar, día, fecha, hora y objeto de la
26 reunión. **ARTICULO VIGESIMO.- SISTEMA DE VOTACIÓN Y**
27 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General
28 se tomarán por una mayoría que represente el

0000006

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

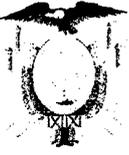


1 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
2 concurrente a la Junta, salvo las excepciones
3 previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá en
4 cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en
5 proporción al valor pagado de cada acción. Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica.- Las resoluciones adoptadas por la Junta
8 General de Accionistas son obligatorias para todos
9 los accionistas sin perjuicio del derecho de
10 apelación previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE**
12 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse
13 representar en las Juntas Generales mediante Poder
14 otorgado ante Notario o mediante simple carta poder
15 privada, dirigida al Gerente General. Si el
16 accionista fuere una persona jurídica actuará por
17 medio de su Representante Legal o por medio de un
18 apoderado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Son deberes y atribuciones de la Junta,
21 a más de los señalados en otros artículos de los
22 presentes estatutos, y en el artículo 231 de la Ley
23 de Compañías, los siguientes: a) Ejercer las
24 facultades que la ley señala como de su competencia
25 privativa; b) Acordar cambios sustanciales en el giro
26 de los negocios sociales y todas las modificaciones
27 del Contrato Social; c) Designar y remover por causas
28 legales al Presidente, al Gerente General, a los

1 Comisarios de la Compañía y a los Gerentes de las
2 sucursales, así como fijar la remuneración que a
3 cada cual le corresponda. Resolver sobre la renuncia
4 que presentaren de sus funciones y, designar a sus
5 subrogantes. La Junta General Ordinaria podrá
6 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
7 administradores, aun cuando el asunto no figure en el
8 orden del día; d) Conocer y aprobar el presupuesto
9 anual, los balances anuales, así como las cuentas de
10 pérdidas y ganancias que deba presentar el Gerente
11 General, así como las memorias e informes de los
12 administradores acerca de los negocios sociales y
13 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
14 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos
15 por informe de los Comisarios; e) Resolver acerca de
16 la distribución de los beneficios sociales; f)
17 Resolver acerca del aumento o disminución de capital,
18 prórroga del plazo, cambio de domicilio, o cualquier
19 otra reforma de estatutos; g) Resolver acerca de la
20 fusión, transformación, disolución y liquidación de
21 la compañía, nombrar a los liquidadores, determinar
22 el procedimiento para la liquidación, aprobar las
23 cuentas para la liquidación y fijar la retribución de
24 los liquidadores; h) Facultar al gerente General a
25 otorgar Poderes Generales; i) Resolver los asuntos
26 que específicamente le corresponda, de conformidad
27 con la Ley; j) Interpretar los presentes estatutos,
28 así como resolver las dudas que hubieren en la

0000007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



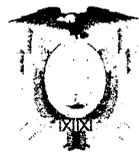
1 aplicación de sus artículos, ya sea por omisión
2 disposiciones en lo referente a los
3 cuestionados o, ya sea por obscuridad en cualquiera
4 de las normas consignadas en los presentes estatutos
5 y dictar los reglamentos que se consideren necesarios
6 para la buena marcha de la compañía; k) Dirigir la
7 marcha y orientación general de los negocios
8 sociales, ejercer las funciones que le correspondan
9 como órgano supremo de la compañía y resolver los
10 asuntos que le competen de conformidad con la ley.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS.-** Las
12 Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
13 móviles escritas a máquina, foliadas a número
14 seguido, escritas por anverso y reverso, en orden
15 cronológico y serán firmadas por el Presidente y
16 Secretario de la compañía o por quien los subrogue.

17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA**
18 **COMPAÑIA, SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**

19 El Presidente será designado por la Junta General de
20 Accionistas. Para el desempeño del cargo de
21 Presidente de la Compañía, no se requerirá ser
22 accionista de ella, durará en sus funciones dos años
23 y, podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de
24 falta o ausencia, le subrogará temporalmente, la
25 persona designada para el efecto por la Junta
26 General, hasta tanto sea nominado el titular. Son
27 sus atribuciones las siguientes: a).-Convocar,
28 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General;

1 b). Suscribir en unión del Secretario, las actas de
2 las sesiones de la Juntas Generales y los títulos de
3 acciones provisionales o definitivos; c). Suscribir
4 la correspondencia que por resolución de la Junta
5 General, se acuerde; d) Cumplir y hacer cumplir la
6 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones
7 emanadas de la Junta General; e) Supervisar la marcha
8 administrativa de los negocios sociales; f) Presentar
9 a la Junta un informe anual de actividades y los
10 proyectos y sugerencias que estimare convenientes
11 para los intereses de la compañía; g) Subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia, falta o
13 impedimento de éste sin requerir expresa
14 autorización, asumiendo para el efecto todas sus
15 facultades y obligaciones; h) Ejercer las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley, el presente
17 estatuto y la Junta de Socios; **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, SUS OBLIGACIONES DEBERES**
19 **Y ATRIBUCIONES.-** El Gerente General, accionista o no
20 de la Compañía, será nombrado en el Contrato Social o
21 por la Junta General. Durará en sus funciones dos
22 años y, podrá ser reelegido indefinidamente. El
23 Gerente General es el representante legal de la
24 Compañía, judicial y extrajudicialmente. Continuará
25 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Son deberes, obligaciones y atribuciones
27 del Gerente General, a más de las señaladas en otros
28 artículos de estos estatutos y la Ley, los



0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 siguientes: a). Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la Compañía, pudiendo comparecer
3 a juicio como actor o demandado, estando facultado
4 para otorgar procuración judicial para casos
5 determinados; b). Administrar, suscribir y gestionar
6 todos los negocios, actos y contratos de la Compañía
7 relacionados con su objeto social; c) Cumplir y hacer
8 cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones
9 de la Junta de Accionistas; d) Presentar dentro de
10 sesenta días de terminación del correspondiente
11 ejercicio económico, el balance anual de estado de la
12 cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a
13 su gestión y a la marcha de la compañía en el
14 respectivo período y la propuesta de distribución de
15 las utilidades si las hubiera. Deberá también
16 presentar los balances parciales que requiera la
17 Junta de Accionistas; e) Cuidar que se lleve
18 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las
19 actas de las Juntas de Accionistas y expedientes de
20 las mismas, y, en general, el archivo de la compañía;
21 f) Nombrar y remover a funcionarios de la compañía
22 cuya designación no corresponda a la Junta de
23 Accionistas, así como determinar sus funciones,
24 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
25 g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
26 Compañía en el giro ordinario de los negocios
27 sociales pudiendo en consecuencia, abrir cuentas
28 corrientes, girar y endosar cheques; aceptar,

1 suscribir toda clase de documentos de crédito como:
2 pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de
3 documentos; h) Intervenir en la compra-venta,
4 permuta, arrendamiento, hipoteca de inmuebles con
5 autorización de la Junta General; i). Firmar
6 conjuntamente con el Presidente de la Junta General,
7 las actas de las sesiones; j). Suscribir los títulos
8 de acciones; k) Obrar por medio de apoderado o de
9 procurador para aquellos actos para los cuales se
10 halle facultado. Si el poder tiene el carácter de
11 general, con respecto a dichos actos o para la
12 designación de factores, será necesaria la
13 autorización de la Junta General de Accionistas; l)
14 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
15 que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la
16 Junta de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
17 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General: a)
18 Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas
19 a su objeto; y b) las que se establecieron en lo
20 posterior tanto en la Ley, cuanto en Juntas de
21 Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
22 **RESPONSABILIDAD GENERAL DEL GERENTE.-** En caso de que
23 el Gerente General o quien le subroge realice un
24 acto o celebre un contrato sin las autorizaciones
25 previstas en los presentes estatutos, tal acto o
26 contrato obligará a la compañía frente a terceros de
27 conformidad con la Ley de Compañías, pero aquel será
28 personalmente responsable para con la compañía por



0000009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 los perjuicios que tal acto o contrato causa
2 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL REEMPLAZO DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** En caso de muerte, enfermedad, ausencia o
4 imposibilidad de actuar del Gerente General será
5 subrogado por el Presidente de la Compañía en calidad
6 de titular o de manera provisional. El subrogante
7 tendrá las mismas facultades que los presentes
8 estatutos conceden al titular. **CAPITULO QUINTO.- DE**
9 **LA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La compañía
11 para su fiscalización tendrá un Comisario, con su
12 respectivo suplente. Serán designados por la Junta
13 General de Accionistas, durarán un año en el
14 ejercicio de sus funciones y podrán ser
15 indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no
16 necesita ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** Serán
18 atribuciones del Comisario las siguientes: a) Vigilar
19 las operaciones contables generales de la compañía;
20 b) Informar sobre la situación del activo y pasivo;
21 c) Revisar el balance general y demás documentos
22 contables; d) Informar a la Junta General de
23 Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones;
24 y, e) Todas las demás concedidas por la ley de
25 Compañías. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO**
27 **PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por expiración del
28 plazo, así como por cualquiera de las causales

1 constantes en la Ley de Compañías; igualmente en lo
2 referente a liquidación y nombramiento de
3 liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley y los
4 presentes Estatutos. En todo este aspecto se aplicará
5 las reglas vigentes, para el efecto, contenidas en
6 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS**
7 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En
8 todo lo que no estuviere previsto en el presente
9 estatuto, se entenderán incorporadas las
10 disposiciones constantes en la Ley de Compañías y
11 demás disposiciones legales vigentes que sean
12 pertinentes. **DOCUMENTOS HABILIANTEs.-** Se agrega un
13 Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de
14 Capital. **DECLARACION.-** Facúltase de manera expresa a
15 la Doctora Karem Chávez a fin de que realice todas
16 las diligencias necesarias tendientes a satisfacer
17 los requisitos y formalidades legales para el
18 perfeccionamiento y plena validez de la constitución
19 de la presente compañía, incluyendo los trámites
20 necesarios para la obtención de la inscripción de la
21 compañía en el Registro Mercantil y en el Registro
22 Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
24 la plena validez del presente instrumento.- **FIRMADO)**
25 Doctora Karem Chávez, portadora de la matrícula
26 profesional número cinco mil quinientos
27 cincuenta y seis del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que



0920010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 queda elevada a escritura pública con todo
2 valor legal.- Para la celebración de la presente
3 escritura pública se han observado todos los
4 preceptos legales del caso y leída que les fue a
5 los comparecientes por mí, el Notario, se
6 ratifican en todas y cada una de sus partes,
7 para constancia firman conmigo en unidad de
8 acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roberto Salome Blanco

SR. ROBERTO SALOME BLANCO NOTARIO

C.I. 092020170-4

Karen Alexandra Chavez Galarza

DRA. KAREN ALEXANDRA CHAVEZ GALARZA

C.C. 170788690-7 C.V. 48-0081

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

FERNALES, 13/05 del 20 05

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 417888192, el (la) Sr. ROBERTO S. BLANCO

~~XXXXXXXXXX~~

consignó en este Banco, un depósito de S/. 800,00

para INTEGRACION DE

CAPITAL de RAJO ECUADOR, S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ROBERTO S. BLANCO</u>	<u>720,00</u>
<u>KAREN CHAVEZ</u>	<u>80,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Atentamente, TOTAL S/. 800,00

CC-300-A

ESPACIO EN BLANCO

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7048362

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHAVEZ GALARZA KARÉN ALEXANDRA

Fecha de Reservación: 06/04/2005 15:11:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- RALÓECUADOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



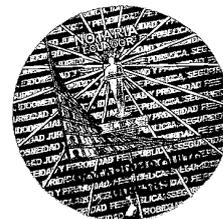
0000012

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RALOECUADOR S.A.**, que otorga el señor **ROBERTO SALOME BLANCO NOTARIO Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

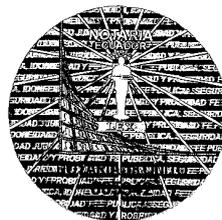
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RALOEQUADOR SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 16 Mayo del 2005, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.2104, de fecha 31 de Mayo del 2005; que Aprueba la presente Compañía.-

Quito a, 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de mayo del año 2.005, bajo el número **1411** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RALOECUADOR S.A.**", otorgada el dieciséis de mayo del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021202**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

